



MSCM/ANGJ/MTOSJ

**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2020.**

EXENTA Nº

093

CHILLÁN,

21 AGO. 2019

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta Nº 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley Nº 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley Nº 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las

artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la línea de Difusión, Cultura Tradicional, Culturas Migrantes, Culturas de Pueblos Originarios, Creación Artística, Patrimonio, Infraestructura Cultural, Actividades Formativas y Culturas Regionales, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1103; 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111 de 2019 y dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas, constatando la existencia de algunas de éstas que no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.

Que en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones previamente señaladas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea que se indica, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Folio	Título del proyecto	Nombre del postulante	Fundamento
546914	Implementación de equipamiento para talleres artísticos del Centro de Extensión Universidad del Bío-Bío, Chillán	Universidad del Bío-Bío	Fondo Fondart Regional, línea infraestructura cultural modalidad única. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, el postulante debido a su trayectoria que es de conocimiento público y superior a 5 años, debió postular a Fondart Nacional".

552681	Mejoramiento de infraestructura técnica de sonido e iluminación para el Anfiteatro del Centro Cultural San Carlos de Itihue.	Municipalidad de San Carlos	Fondo Fondart Regional, línea infraestructura cultural modalidad única. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, el postulante debido a su trayectoria que es de conocimiento público y superior a 5 años, debió postular a Fondart Nacional".
524460	Diccionario de Escritores de la Región de Ñuble	Fernando Enrique Arriagada Cortés	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, los escritores de Ñuble, con independencia de su gran valor artístico, no son una expresión o un bien patrimonial"
550185	Dos Siglos de Ñiquén	Martín Iván Carrillo Ortíz	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, la historia de una comuna no es un bien ni una expresión patrimonial.
527682	Estudio morfológico e iconográfico de las piezas artesanales de Quinchamalí y su relevancia como Patrimonio Cultural Inmaterial. Un enfoque estético desde la significación plástica.	Jacqueline Ivonne Santos Luarte	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso "Que el proyecto adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las Bases". En efecto, el documento adjunto al documento condicional "Autorización o cesión de derechos de autor", es una carta emitida por el presidente de una organización, no por las autoras de las piezas.
544469	Hernando León: obra gráfica y patrimonio artístico (1974-1999)	Felipe Andrés Baeza Bobadilla	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, la obra pictórica de un pintor todavía vivo no es un bien ni una expresión patrimonial.
549936	La discusión de chillan 1870 - 2020. 150 años al servicio de Ñuble	Alicia del Carmen Romero Silva	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, La historia de un diario no es un bien ni una expresión patrimonial.

551115	Mujeres en la Justicia de Ñuble: Descubriendo lo vivido desde expedientes judiciales. 1870-1915	Sandra Carolina Rozas Schuffeneger	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, la historiografía de las mujeres en la justicia de la región, no es un bien ni una expresión patrimonial.
544200	Patrimonio Vivo, Análisis De La Raíz De La Creación	José Emiliano Lillo Sandoval	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, el proyecto aborda la disciplina audiovisual, no correspondiente a este fondo.
533677	Premios Municipales de Arte. Chillán	Julio Guillermo Utreras Rojas	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, los premios municipales de arte no son una expresión y un bien patrimonial.
522430	Rescate Patrimonial Del Ferrocarril De Chillán: Una Contribución Al Desarrollo Cultural e Identitario De La Capital De La Región De Ñuble	Rominet del Pilar Sanhueza Guerrero	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, la historiografía del ferrocarril, no es un bien ni una expresión patrimonial.
553350	Retrospectiva Histórica Del Pueblo De Nuestra Señora Del Carmen	Luis Alberto Valencia Sandoval	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, la historia de una comuna no es un bien ni una expresión patrimonial.
550380	Ruta Campesina de Diguillín: Valor patrimonial de la agricultura en el diseño de productos y servicios de turismo rural y agroturismo	Red Turismo Chile SpA	Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, el desarrollo hortícola no corresponde a un bien o expresión patrimonial cultural.
527725	Terremoto de chillan 1939 - 2019. Una mirada retrospectiva a ochenta años de la catástrofe de las ciudades del sur	Alicia del Carmen Romero Silva	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, la historia de un evento (terremoto), no es un bien ni una expresión patrimonial.

547308	Volver a pasar por el corazón: Valorando el relato, construyendo el futuro en Trehuaco	Aracelly Isabel Godoy Bustos	Fondo Fondart Regional, línea Patrimonio Cultural, modalidad Investigación. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, la historia de una comuna no es un bien ni una expresión patrimonial.
524560	La Parada	Joan Bautista Isaac Molina Acuña	Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso "Que el proyecto adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las Bases". En efecto, el documento adjunto al documento condicional carta de compromiso de miembro del equipo, viene en blanco para el caso de Félix Saavedra Monje.
552541	La historia del vino en Guarilhue	Corporación Cultural Y Social Arte Y Vida De Coelemu	Fondo Fondart Regional, línea Cultura Tradicional y popular, modalidad Única. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, la historiografía, no está considerada como parte del fondo.
550597	Taller de formación audiovisual abuelas y nietos región de Ñuble	Organización No Gubernamental Mujer Ciudadana	Fondo Fondart Regional, línea actividades formativas, modalidad Única. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, se trata de un proyecto audiovisual, no considerado en este fondo.
551662	Primer festival de la canción inédita juvenil de la nueva región de Ñuble	Grupo Juvenil Acción y Vida	Fondo Fondart Regional, línea Difusión, modalidad Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, se trata de un proyecto de música, no considerado en este fondo.
553069	Gira regional cantautor emergente Alex Brown	Grupo Juvenil Acción y Vida	Fondo Fondart Regional, línea Difusión, modalidad Proyectos de Difusión. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, se trata de un proyecto de música, no considerado en este fondo.
541265	SURTITERES ESCOLAR 2020, Festival Internacional de Títeres para Escuelas	Karen Patricia Zuñiga Rubilar	Fondo Fondart Regional, línea Difusión, modalidad Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso "Que el proyecto adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las Bases". En efecto, el documento adjunto en el compromiso de exhibición está incompleto.

528436	Sonido Nativo: ¿qué suena en este suelo?	Dagoberto Ignacio Flores Venegas	Fondo Fondart Regional, línea Difusión, modalidad Proyectos de Difusión. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, se trata de un proyecto de música, no considerado en este fondo.
530225	REVISTA QUINCHAMALÍ. ARTES, LETRAS, SOCIEDAD DEDICADO AL FUNDADOR DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE ARTURO MERINO BENÍTEZ, HIJO DE CHILLÁN	Rodolfo Mario Alejandro Witker Velasquez	Fondo Fondart Regional, línea Difusión, modalidad Proyectos de Difusión. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso: "Que la postulación sea pertinente al fondo elegido". En efecto, se trata de una publicación destinada a la figura de un general de aviación, no considerado en este fondo.
545104	Feria Costumbrista de Chillán Viejo	Manuel Jesús Valdebenito Flores	Fondo Fondart Regional, línea Difusión, modalidad Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras. Postulante no cumple con lo dispuesto en el capítulo IV, punto 1 del concurso "Que el proyecto adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las Bases". En efecto, el documento adjunto en la carta de compromiso del señor Héctor Isla Castro, viene a nombre y firmada por otra persona.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante. Por su parte, la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso

concural por esta Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARIA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, FONDART
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes región de Ñuble.
- Archivo documental Región de Ñuble.
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

